

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023 00004** promovido por Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A., Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida contra Compañía De Seguros Bolívar S.A., informando que la parte demandante, dentro del término legal, allegó recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se rechazó la demanda. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, no hay lugar a reponer el auto veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que tal allí se indicó la parte demandante no subsanó la demanda teniendo en cuenta los términos indicados por el despacho.

No se aportó la totalidad de las pruebas relacionadas y solicitadas como prueba. Frente a ello, debe indicarse que, para el asunto, y ante las sendas pruebas documentales solicitadas, debía la parte demandante relacionar de manera clara, y acorde a lo aportado, cada una de las pruebas solicitadas, siendo que, como se dijo no correspondía el nombre del documento solicitado con la lectura del documento aportado.

Así las cosas, habiéndose interpuesto el recurso de apelación. **se concede en el efecto suspensivo.** Por secretaría, **remítanse** las diligencias a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 42 FIJADO HOY 09 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3828642eb7152ac7270df56886e00942bc325c2a88cd890d5297e05b0ec7227**

Documento generado en 08/05/2024 09:49:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>